



DECRETO DE ALCALDÍA N° - 2017 - MPCH/A.

Chiclayo,

26 DIC. 2017

VISTO:

Informe N°288-2017-MPCH-GPP-SGPR, mediante el cual, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización ha remitido la reformulación del Proyecto de Reglamento Interno del Departamento del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; e Informe Legal N°624-2017 -MPCH-GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "(...) Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley".

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, por su parte el artículo 39° de la Ley municipal ha establecido que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; además que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Con relación al Alcalde indica que dicho funcionario ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; así mismo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el inciso 1.1., del numeral 1, del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dispuesto que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centro poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2007-GPCH, se creó el servicio de Serenazgo en el Distrito de Chiclayo y con Decreto de Alcaldía N°005-2007-GPCH/A, se aprobó el Reglamento Interno del Departamento de Servicio de Serenazgo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N°698-2017-MPCH-GAJ, requirió a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización la revisión del Proyecto de Reglamento Interno del Departamento de Servicio de Serenazgo, por cuanto dentro de su estructura en el Capítulo VI de Los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones, no se han establecidos los Deberes y Funciones; indicando que al ser la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización el área técnica especializada en la elaboración de normas, se le requirió una opinión técnica relacionada a la importancia de la no inclusión de los Deberes y Funciones de los serenos en el proyecto antes indicado.



Que, con Informe N°029-2017-MPCH-SGPR-FAA, se indica que el Proyecto de Reglamento Interno del Departamento del Servicio de Serenazgo ha requerido ser mejorado integralmente por lo que se efectuó coordinaciones con servidores de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe N°288-2017-MPCH-GPP-SGPR, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización ha remitido la reformulación del Proyecto de Reglamento Interno del Departamento del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en coordinación con la Gerencia de seguridad Ciudadana y Fiscalización; remitiendo el proyecto de Decreto de Alcaldía.

Que, en consecuencia al haberse procedido a la reformulación Proyecto de Reglamento Interno del Departamento del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, procede su aprobación, debiendo de emitirse el Decreto de Alcaldía que derogue el Decreto de Alcaldía N°005-2007-GPCH/A, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno del Departamento de Servicio de Serenazgo

Que, en aplicación del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades se debe expedir el presente Decreto teniendo como fuente legal el de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, así como el de regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario para el procedimiento necesario de correcta y eficiente administración municipal;

POR CUANTO:

En uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento Interno del Departamento de Servicio de Serenazgo de la Provincia de Chiclayo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía N°005-2007-GPCH/A, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno del Departamento de Servicio de Serenazgo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización a través de la Sub Gerencia de Guardia Municipal Urbana y Serenazgo el estricto cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO